

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, veintisiete (27) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

AUTO:	1433
RADICADO:	050013110004 2021 00491 00
PROCESO:	CARTA ROGATORIA (COMISIÓN CHILE)
DEMANDANTE:	MAURICIO ALEJANDRO SALAZAR OPORTO
DEMANDADO:	LUZ MARY QUIÑONEZ MURILLO
DECISIÓN:	AVOCA CONOCIMIENTO y ORDENA LA NOTIFICACIÓN SOLICITADA.

Correspondió a este despacho por reparto la presente solicitud proveniente del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES-CANCILLERÍA DE COLOMBIA contentivo de Carta Rogatoria – Exhorto - proveniente de la Dirección de Asuntos Internacionales y Derechos Humanos Corte Suprema de Chile, a través de Oficio No 272B.-2020/xag Ref oficio 272-2020 de fecha 03 de diciembre de 2020 y oficio 272 A 2020 de fecha 11 de diciembre de 2020, del cual se declaró incompetente el Juzgado Décimo Civil del Circuito de Oralidad de Medellín, mediante providencia del 21 de septiembre de 2021.

Así las cosas, procedente de la Corte Suprema de Chile, se ordenó remitir el exhorto internacional Rol No 139.931-2020 caratulado “ SALAZAR OPORTO/ QUIÑONES MURILLO” en donde se solicita el diligenciamiento de un exhorto cuyo objetivo es “Notificar al destinatario del exequatur, es decir, notificar personalmente a Luz Mary Quiñones Murillo con Domicilio en la calle 48 # 82 A- 24 Apto 302 de Medellín-Antioquia, Republica de Colombia de la solicitud de cumplimiento en Chile del divorcio declarado por Escritura Publica ante el Notario Único del Circulo Victoria, Departamento del Valle del Cauca, para que exponga lo que estime conveniente a sus derechos , en un término igual al de emplazamiento para contestar demandas, esto es un plazo de 36 días desde su notificación” con el fin de informarle que en Chile se pretende hacer valer una sentencia extranjera.

Dicha solicitud se hace de conformidad con las disposiciones y medidas pertinentes según la Convención Interamericana sobre Exhortos o Cartas Rogatorias, suscrita en Panamá el 30 de enero de 1975.

Por lo anterior, y dando cumplimiento a la normatividad antes descrita y al artículo 41 del C.G.P se AVOCARÁ CONOCIMIENTO y se dará TRÁMITE al exhorto internacional No 272-2020/xag. ORDENANDO la notificación a la señora LUZ MARY QUIÑONES

MURILLO domiciliada en la Calle 48 # 82 A- 24- Apto 302 de Medellín-Antioquia en los términos solicitados.

Lo anterior se hará a través de envío de citación para notificación personal a través de la empresa de servicio postal 472, autorizada para ello por parte de la Rama Judicial Seccional Antioquia, previamente se intentará comunicación al número celular de la citada obrante en el expediente (3154483014) para procurar su comparecencia, en la citación se indicará a la citada que tal notificación se realizará en el JUZGADO 4 DE FAMILIA DE MEDELLÍN en la dirección Carrera 52 #42-73 of 304, José Félix de Restrepo, Medellín. Tel: (4) 2625325 en horarios de 9:00 A.M. a 11:00 A.M. y de 2:00 P.M. a 4 P.M. de lunes a viernes.

Una vez comparezca al despacho la señora LUZ MARY QUIÑONES MURILLO y realizada la correspondiente notificación personal, se ordenará devolver a las entidades correspondientes el exhorto auxiliado.

En mérito de lo expuesto, el juzgado CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento y dar trámite del exhorto internacional N.º 272-2020/xag. conforme a la Convención Interamericana sobre Exhortos o Cartas Rogatorias, suscrita en Panamá el 30 de enero de 1975 y aplicado en la legislación interna mediante Ley 27 de 1988, y al artículo 41 del C.G.P.

SEGUNDO: ORDENAR la CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL a la señora LUZ MARY QUIÑONES MURILLO domiciliada en la dirección: Calle 48 # 82 A- 24- Apto 302 de Medellín-Antioquia, indicando a la citada que tal notificación se realizará en el JUZGADO 4 DE FAMILIA DE MEDELLÍN en la dirección Carrera 52 #42-73 of 304, José Félix de Restrepo, Medellín. Tel: (4) 2625325, en horarios de 9:00 A.M. a 11:00 A.M. y de 2:00 P.M. a 4 P.M. de lunes a viernes.

Previamente se intentará comunicación al número celular de la citada obrante en el expediente (3154483014) para procurar su comparecencia al despacho.

TERCERO: Una vez diligenciada la diligencia de notificación se procederá a devolver debidamente diligenciado el exhorto-carta rogatoria N.º 272-2020 a través de los canales digitales denunciados para ello.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LA

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co ; y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página de la rama judicial

Firmado Por:

Angela Maria Hoyos Correa

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

753388472042a0f085061a23bb584f8ba51a37b9dc9a50ff4848b3642882abed

Documento generado en 27/09/2021 02:48:05 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**